

Boletín 1

Código de conducta

Fecha efectiva: Noviembre 13, 2012

Versión: 8

Autor. Legal

Tabla de Contenidos

1. Introducción.....	3
2. Código de Conducta.....	4
3. Lo que Fitch espera de los Emisores.....	15
4. Aclaraciones.....	16

1. Introducción

1.1 General

Fitch Inc. y cada una de las subsidiarias de Fitch Inc. Incluyendo Fitch Ratings Ltd. que emite calificaciones bajo el nombre de Fitch Ratings (“Fitch”) está comprometido con proveer a los mercados de valores mundiales opiniones crediticias objetivas, oportunas, independientes y prospectivas. **Fitch** se enfoca en diversos principios básicos fundamentales: objetividad, independencia, integridad y transparencia. La confianza de los inversionistas respecto a las calificaciones y los reportes de **Fitch** es un elemento difícil de ganar y fácil de perder y el éxito sostenido de **Fitch** depende del mantenimiento de dicha confianza.

Fitch espera que todos sus empleados se desempeñen en apego con los más altos estándares de integridad personal y profesional en todos los aspectos de sus actividades y que se apeguen a todas las legislaciones, reglas y regulaciones aplicables, así como a las políticas y procedimientos adoptados por **Fitch** en relación con la conducta de los empleados de **Fitch**. Cada empleado es responsable en lo personal de mantener los mayores estándares de integridad a efecto de preservar la confianza y la credibilidad de los inversionistas globales.

A través de su historia, **Fitch** ha establecido e implementado políticas, procedimientos y controles internos para asegurar la objetividad e integridad de sus calificaciones. El Código de Conducta de **Fitch**, el cual se presenta a continuación (en adelante “el Código”), sintetiza las políticas y procedimientos prevalecientes en **Fitch**. El Director General de **Fitch**, el Presidente de **Fitch** o cualquiera la de las personas designadas, deberá ser capaz de interpretar este Código y cualquiera de las políticas y procedimientos relacionados con el mismo, así como también debería tener la facultad de aprobar por escrito cualquier excepción a este Código o a alguna de las políticas y procedimientos relacionados. Se deberá notificar al Chief Compliance Officer o a quien este designe todas las excepciones antes o en el momento en que las mismas sean aprobadas.

1.2 Calificaciones

Fitch publica opiniones en una gran variedad de escalas, la mayoría de las cuales son en la forma de calificaciones crediticias. Las calificaciones crediticias son opiniones sobre la capacidad relativa de una entidad de cumplir con sus obligaciones financieras tales como intereses, dividendos preferentes o el repago del principal, siniestros de seguros u obligaciones de contraparte. Las calificaciones están limitadas a sus correspondientes definiciones, las cuales están disponibles en el sitio gratuito de internet de **Fitch** en www.fitchratings.com.

Las calificaciones pueden aplicarse a una variedad de entidades, incluyendo países, instituciones financieras y corporaciones; y, a emisiones u obligaciones que ellos emiten también como de financiamiento estructurado respaldadas por cuentas por cobrar y otros tipos de activos financieros. Las calificaciones también podrían referirse a la fortaleza financiera de compañías de seguros, bancos y garantes financieros.

2. El Código de Conducta

2.1 Calidad e Integridad del Proceso de Calificación

A. Calidad del Proceso de Calificación

2.1.1 Las calificaciones son opiniones emitidas por **Fitch** acerca de calidad crediticia a futuro. No representan una garantía del desempeño futuro de la entidad o de la emisión calificada. El desempeño de las calificaciones debe ser evaluado, por el contrario, en base a si tales

- calificaciones han sido otorgadas con apego a las metodologías y las políticas y procedimientos establecidos por **Fitch**.
- 2.1.2 Fitch** deberá usar metodologías y criterios de calificación que sean rigurosos, sistemáticos y, en lo posible, que resulten en calificaciones que puedan ser sujetas de algún tipo de validación objetiva con base en la experiencia histórica.
 - 2.1.3** El análisis de calificación y cualquier acción de calificación deberá estar basado en las metodologías y criterios establecidos por **Fitch**. Los analistas deberán aplicar las metodologías y criterios de manera consistente, tal como lo determina **Fitch**.
 - 2.1.4** Las calificaciones deben ser asignadas por **Fitch** y no por cualquier analista en lo individual que sea empleado de **Fitch**; las calificaciones deben reflejar la consideración de toda la información conocida por el comité de calificación en cuestión y que sea considerada como relevante por tal comité de calificación, de una manera generalmente consistente con las metodologías y criterios establecidos por **Fitch**; y **Fitch** deberá hacer uso de personal que, ya sea en lo individual o en lo colectivo (particularmente cuando se requiera la participación de comités de calificación), tenga los conocimientos y la experiencia necesaria en el desarrollo de una opinión de calificación para el tipo de calificación que esté siendo considerada.
 - 2.1.5 Fitch** debe mantener registros internos para fundamentar sus calificaciones de conformidad con las Políticas de Mantenimiento y Registro de Archivos de **Fitch** (*File Maintenance and Recordkeeping Policy*), el cual está disponible en el sitio gratuito de Internet de **Fitch** en www.fitchratings.com, de conformidad con las legislaciones aplicables.
 - 2.1.6 Fitch** y sus analistas deben tomar las medidas necesarias para evitar emitir reportes o análisis de crédito sobre los cuales tengan conocimiento de que contienen información incorrecta o que de alguna forma distorsionan en lo general la calidad crediticia de un emisor o de una obligación.
 - 2.1.7 Fitch** debe asegurarse de que cuenta con y destina suficientes recursos para la realización de evaluaciones crediticias de alta calidad para todas las obligaciones y emisores a los cuales califica. Al decidir acerca de calificar o seguir calificando a un emisor o una obligación, **Fitch** debe evaluar si tiene la capacidad de asignar el personal con la suficiente habilidad en lo relativo a tomar las acciones de calificación apropiadas, y si su personal tendrá en lo posible acceso a la información suficiente para tomar la mencionada acción de calificación. **Fitch** debe adoptar medidas razonables para que la información que utilice en la determinación de calificaciones sea de suficiente calidad para sustentar una calificación fidedigna. Si la calificación se asocia con algún tipo de productos de financiamiento estructurado que tenga datos históricos limitados (tales como algún vehículo financiero innovador), **Fitch** debe revelar, claramente y de manera prominente, tales limitaciones.
 - 2.1.7-1 Fitch** debe establecer un función de revisión compuesto por uno o más gerentes seniors (*senior managers*) que cuenten con la experiencia apropiada para revisar la factibilidad de proveer una calificación para algún tipo de estructura que sea materialmente distinta a las estructuras que **Fitch** haya calificado.
 - 2.1.7-2 Fitch** debe establecer e implementar una función de supervisión riguroso y formal que sea responsable de las revisiones periódicas de las metodologías y de los modelos, así como de los cambios significativos que se realicen a las metodologías y los modelos que utiliza. Cuando sea factible y apropiado conforme al tamaño y el alcance de sus servicios de calificación, esta función debe estar separada de las áreas de negocios que sean principalmente responsables de las calificaciones de los distintos tipos de emisores y obligaciones.

2.1.7-3 Fitch debe evaluar si las metodologías y modelos existentes que sean utilizados en el proceso de determinación de calificaciones de productos estructurados son apropiados, cuando **Fitch** ha determinado que las características de riesgo de los activos subyacentes al producto estructurado en cuestión se han modificado en forma significativa. **Fitch** debe evitar emitir una calificación en el caso del un producto estructurado que sea nuevo o complejo, salvo que **Fitch** haya determinado que cuenta con suficiente información y experiencia para analizar el mencionado tipo de producto.

2.1.8 Fitch debe conformar sus equipos de calificación para mantener la continuidad y evitar los sesgos en el proceso de calificación.

B. Monitoreo y Actualización

2.1.9 Fitch debe asegurarse de que se asignen los recursos financieros y humanos adecuados ara el monitoreo y la actualización de sus calificaciones. Con la excepción de las calificaciones que son relativas a un punto en el tiempo y las cuales son claramente identificadas por **Fitch** como tales, una vez que una calificación es publicada, **Fitch** debe, de conformidad con las políticas y procedimientos acerca del seguimiento y basado únicamente en la información que recibe de los emisores y de otras fuentes públicas de información, monitorear las calificaciones en una base continua y actualizarlas por:

- a. revisión regular de la calidad crediticia de los emisores;
- b. iniciar una revisión de la calificación en cuanto tenga conocimiento de cualquier información que considere que puede ser razonablemente estimada que resulte en una acción de calificación (incluyendo el retiro de la calificación), en consistencia con los criterios y las metodología aplicables; y
- c. actualizar en forma oportuna la calificación, según sea apropiado, basado en los resultados de cualquier revisión que se haya realizado.

Cuando sea apropiado, el seguimiento subsecuente deberá incorporar toda la experiencia acumulada que se haya obtenido. Cambios en los criterios y en los supuestos de **Fitch** deben ser incorporados, cuando sea apropiado, tanto a las calificaciones existentes como a las calificaciones subsecuentes.

2.1.9-1 En los casos en los que **Fitch** emplee equipos analíticos separados para la determinación de calificaciones iniciales y para el monitoreo subsecuente de los productos de finanzas estructuradas, cada equipo deberá tener el nivel de experiencia requerido y contar con los recursos para desempeñar sus correspondientes funciones de manera oportuna.

2.1.10 Fitch se reserva el derecho de retirar cualquier calificación en cualquier momento por cualquier motivo, incluyendo los retiros, sin aviso previo, cuando un comité de calificación llegue a la conclusión de que **Fitch** no cuenta con suficiente información para mantener la calificación, o cuando la información proporcionada a **Fitch** no sea fidedigna. En caso de que alguna calificación pública sea retirada, **Fitch** deberá emitir el correspondiente comentario que mencione la o las calificaciones actuales y que indique que tal o tales calificaciones han sido retiradas y que **Fitch** no seguirá proveyendo calificaciones o cobertura analítica sobre el referido emisor.

C. Integridad del Proceso de Calificación

- 2.1.11 Fitch** y sus empleados deben cumplir con todas las leyes y disposiciones aplicables que regulen sus actividades en cada jurisdicción en que opere.
- 2.1.12 Fitch** y sus empleados deben actuar en forma justa y honesta con los emisores, inversionistas, otros participantes del mercado y el público en general.
- 2.1.13** Los analistas de **Fitch** deben contar con los más elevados estándares de integridad y, sujeto a las leyes aplicables, **Fitch** no debe emplear a individuos cuando tenga el conocimiento de que exista evidencia de que tales individuos tengan una integridad cuestionable.
- 2.1.14 Fitch** y sus empleados no deben, ya sea de manera implícita o explícita, asegurar o garantizar una calificación en particular previa a la decisión final de calificación que sea tomada en concordancia con las políticas y los procedimientos establecidos por **Fitch**. Nada de lo aquí contenido debería obstaculizar a **Fitch** de que siga otorgando evaluaciones de calificación o evaluaciones crediticias –esto es, una evaluación de calidad crediticia que no constituya una calificación en la que el análisis esté basado en escenarios hipotéticos y/o en información de alcance limitado.
- 2.1.14-1 Fitch** debe prohibir a sus analistas el que realicen propuestas o recomendaciones en relación con el diseño de productos de finanzas estructuradas a los que **Fitch** les otorgue calificación. En concordancia con esta prohibición, al evaluar la calidad crediticia de una transacción estructurada, los analistas de **Fitch** deben mantener una serie de conversaciones apropiadas con los emisores o sus agentes a efecto de: (1) entender e incorporar dentro de su análisis los hechos y atributos particulares de las transacciones de financiamiento estructurado, así como cualquier modificación, según lo propongan los referidos emisores o sus agentes; y (2) explicar a tales emisores o sus agentes las implicaciones de calificación de las metodologías de **Fitch** conforme estas se apliquen a los hechos y atributos que el mencionado emisor esté proponiendo.
- 2.1.15** El Oficial de Cumplimiento en Jefe (*Chief Compliance Officer*) de **Fitch** y su equipo deben supervisar el apego a este Código, a las políticas referidas en este Código y a las legislaciones y regulaciones aplicables. El Oficial de Cumplimiento en Jefe (*Chief Compliance Officer*) y cualquier otro miembro del equipo de cumplimiento, no deben votar en ningún comité de calificación ni deben reportar a ninguna persona responsable de la administración operativa de la función de calificación. La compensación de los mismos deberá ser independiente de las operaciones de calificación de Fitch. El Oficial de Cumplimiento en Jefe (*Chief Compliance Officer*) debe supervisar el diseño, la implementación y el desempeño de los procesos de revisión periódicos a través de los cuales se pueda evaluar en forma integral el cumplimiento respecto de este Código y de las demás políticas y procedimientos de Fitch.
- 2.1.16** Los empleados de **Fitch** no deben ser considerados como expertos en leyes. Sin embargo, se espera que los empleados reporten al Oficial de Cumplimiento en Jefe (*Chief Compliance Officer*), o a su correspondiente delegado, aquellas actividades acerca de las cuales tengan una creencia razonable de que pudiera representar una violación de este Código o de las leyes aplicables. El Oficial de Cumplimiento en Jefe (*Chief Compliance Officer*) o sus delegados deben evaluar las implicaciones de la situación y, en caso de ser requerido, tomar las medidas apropiadas conforme a las políticas y procedimientos de **Fitch** y las legislaciones y regulaciones de la respectiva jurisdicción. El empleado que, de buena fe, hubiera realizado el correspondiente reporte, no deberá ser sujeto de represalias por parte de **Fitch** o de otros empleados de **Fitch**. El Oficial de Cumplimiento en Jefe (*Chief Compliance Officer*) debe establecer y mantener procedimientos para que los empleados puedan reportar cualquier conducta ilegal, anti ética o inapropiada, incluyendo, en la medida de las posibilidades prácticas, a través de medios electrónicos y

telefónicos, tanto en forma anónima como de manera explícita. La incapacidad de cualquier empleado de **Fitch** para cumplir con las provisiones establecidas en este Código podría resultar en la determinación de acciones disciplinarias en contra de tal empleado, incluyendo la terminación del empleo del mismo.

2.2 Independencia y Prevención de Conflictos de Intereses

A. General

- 2.2.1** **Fitch** no debe dudar o evitar tomar una acción de calificación con base en los potenciales efectos (económicos, políticos o de otro tipo) derivados de tal acción de calificación sobre **Fitch**, el emisor, un inversionista, un suscriptor o cualquier otro participante del mercado.
- 2.2.2** **Fitch** y sus analistas deben utilizar las precauciones y el juicio profesional para mantener tanto la esencia como la apariencia de la independencia y objetividad. Todos los empleados deben cumplir con las provisiones contenidas en las Políticas de Confidencialidad, Conflictos de Interés y Transacción de Valores a nivel mundial (*Worldwide Confidentiality, Conflicts of Interest and Securities Trading Policy*), la cual se encuentra disponible en el sitio de Internet gratuito de **Fitch**, www.fitchratings.com.
- 2.2.3** La determinación de una calificación solamente debe estar influenciada por factores conocidos por el correspondiente comité de calificación y que sean considerados relevantes para la mencionada calificación.
- 2.2.4** La calificación que **Fitch** asigna a un emisor o una emisión no debe estar influenciada por la existencia de o las consideraciones de las potenciales relaciones de negocio entre **Fitch** (o cualquier de sus afiliadas) y el emisor (o cualquiera de sus afiliadas) o cualquier otra entidad, ni tampoco por las inexistencia de tales relaciones.
- 2.2.5** **Fitch** debe mantener separados, tanto en forma operativa como legal, sus negocios y analistas de calificación de cualquier otro tipo de actividades que realice **Fitch**, incluyendo los negocios de consultoría, que pudieran representar un conflicto de intereses. **Fitch** debe mantener y publicar una política formal de separación que determine la segregación y las operaciones entre **Fitch** y sus afiliadas no relacionadas con la actividad de calificación, para mitigar los potenciales conflictos de intereses. Esta política se encuentra disponible en el sitio de Internet gratuito de **Fitch**, www.fitchratings.com. **Fitch** debe asegurarse de que las operaciones de negocios auxiliares, las cuales no necesariamente representan un conflicto de intereses con las actividades de calificación de **Fitch**, tengan establecidos procedimientos y mecanismos designados para minimizar la posibilidad de que se presenten conflictos de intereses, o para manejarlos apropiadamente cuando éstos surjan. **Fitch** ha definido lo que considera y lo que no considera como negocios auxiliares y el por qué de tales definiciones en la declaración de **Fitch** "Definición de Negocios Auxiliares" (*Definition of Ancillary Business*), disponible en el sitio de Internet gratuito de **Fitch**, www.fitchratings.com

B. Procedimientos y Políticas

- 2.2.6** **Fitch** debe adoptar procedimientos y mecanismos internos por escrito para (1) identificar y (2) eliminar, manejar y revelar, conforme sea apropiado, cualquier conflicto de intereses presente o potencial que pudiera influir en los análisis y las opiniones que **Fitch** elabora, o en el juicio y los análisis de los individuos que **Fitch** emplea y que tiene una influencia en las decisiones de calificación. **Fitch** divulgará la prevención de conflictos y medidas de gestión.
- 2.2.7** Las revelaciones por parte de **Fitch** de los conflictos de intereses conocidos actuales y potenciales deben ser oportunos, claros, concisos, específicos y prominentes.

2.2.8 La naturaleza general de los acuerdos de compensación de Fitch, con las entidades calificadas es el siguiente: **Fitch** debe realizar el mayor esfuerzo para manejar los potenciales conflictos de intereses que surjan del pago de servicios por parte de emisores y asegurarse de que la recepción por parte de **Fitch** de tales pagos de los emisores no pone en entredicho la independencia, objetividad e integridad de sus calificaciones y de sus acciones de calificación. **Fitch** debe mantener una tabla de costos de servicios de calificación y ponerla a disposición de todos los emisores y sus agentes, en el entendido, no obstante, de que **Fitch** se reserva el derecho de modificar periódicamente la referida tabla sin necesidad de aviso previo. **Fitch** no debe basar sus cobros en el éxito de una colocación de bonos o en el hecho de que el emisor alcance un determinado nivel de calificación u otro resultado en particular. **Fitch** debe revelar en todas sus publicaciones y reportes que **Fitch** recibe pagos de parte de los emisores que califica, así como los rangos de tales pagos. Cualquier emisor tiene la facultad de dar por terminada su relación contractual con **Fitch** sin el temor de que su calificación sea degradada por esa razón. **Fitch**, no obstante, se reserva el derecho de retirar cualquier calificación en cualquier momento por cualquier motivo que considere suficiente, incluyendo si **Fitch** considera que existe insuficiente interés del mercado por la mencionada calificación, o si no existe suficiente información para mantener tal calificación, o ambos.

- a. Si **Fitch** fuera a recibir de una entidad calificada ingresos que no se asocian a las calificaciones de **Fitch** y los servicios de suscripción y licencias rutinarios por sus publicaciones y datos, tales como compensaciones por servicios de consultoría, **Fitch** debe revelar la proporción que representan tales ingresos no derivados de calificación en relación con los ingresos por calificación recibidos de la entidad por sus calificaciones y los servicios de suscripción y licencias rutinarios.
- b. **Fitch Inc.** debe revelar si llega a recibir el 10% o más de sus ingresos totales netos (el “Umbral del Diez Por ciento”) dentro de un año fiscal de parte de un solo emisor, originador, estructurador o suscriptor. Fitch Inc. no emitirá ni mantendrá una calificación crediticia solicitada por una entidad calificada, si el “Umbral del Diez Por ciento” nominal de dicha entidad lo alcanza en el año fiscal recién terminado.
- c. Fitch también hará otras comunicaciones referentes a los ingresos o facturación de la filial de Fitch relevante como lo requiera la normativa aplicable.
- d. Fitch debe incentivar a los emisores y originadores de productos de financiamiento estructurado para que difundan públicamente toda la información relevante asociada a tales productos que le permita a los inversionistas conducir sus propios análisis, independientemente del realizado por las agencias de calificación. Como se indica en la cláusula 3.6 más adelante, Fitch espera que tales revelaciones públicas se materialicen.

2.2.9 De conformidad con las Políticas de Confidencialidad, Conflictos de Interés y Transacción de Valores a nivel mundial (*Worldwide Confidentiality, Conflicts of Interest and Securities Trading Policy*) (la cual se encuentra disponible en el sitio de Internet gratuito de Fitch, www.fitchratings.com), los empleados de **Fitch** no deben involucrarse en la negociación de emisiones o derivados que representan conflictos de intereses en relación con sus funciones en las actividades de calificación de **Fitch**.

2.2.10 Si una entidad calificada (por ejemplo, un gobierno o un banco central) tiene, o está simultáneamente buscando, funciones de supervisión que sean aplicables a **Fitch**, **Fitch** debe hacer uso de distintos empleados para conducir sus acciones de calificación sobre la referida entidad respecto a aquellos individuos relacionados con la supervisión mencionada.

C. Independencia de los Analistas y de los Empleados

- 2.2.11** Las líneas de reporte para empleados de **Fitch** y sus acuerdos de compensación deben estar estructurados de tal forma que se elimine o se gestionen en forma efectiva los conflictos de intereses actuales y potenciales.
- a. Un analista no será compensado o evaluado sobre la base del monto de ingresos que **Fitch** obtiene de los emisores que el analista califica o con los cuales el analista interactúa en forma regular.
 - b. **Fitch** debe conducir revisiones periódicas y formales de sus políticas y prácticas de compensación para sus analistas y otros empleados que participen o que de alguna manera tengan relación en el proceso de calificación, para asegurarse de que tales políticas y prácticas no comprometen la objetividad del proceso de calificación de **Fitch**.
- 2.2.12** Los empleados que estén directamente involucrados en el proceso de calificación no deben iniciar o participar en discusiones relacionadas con los pagos o los cobros realizados por cualquier entidad a la que ellos califiquen.
- 2.2.13** De conformidad con las Políticas de Confidencialidad, Conflictos de Interés y Transacción de Valores a nivel mundial (*Worldwide Confidentiality, Conflicts of Interest and Securities Trading Policy*) (la cual se encuentra disponible en el sitio de Internet gratuito de **Fitch**, www.fitchratings.com), ningún empleado de **Fitch** debe participar o en forma alguna influir en la determinación de las calificaciones otorgadas por **Fitch** a cualquier entidad u obligación particular en caso de que el referido empleado:
- a. Posea valores o derivados de la entidad calificada, distintos a las posiciones en esquemas de inversión colectivos diversificados;
 - b. Posea valores o derivados de cualquier afiliada de una entidad calificada, cuya posesión sea causa de o sea percibida como posible fuente de conflictos de intereses, distintos a las posiciones en esquemas de inversión colectivos diversificados;
 - c. Haya tenido un empleo reciente u otra relación de negocios significativa con la entidad calificada que pudiera ser causa de o percibido como motivo de conflictos de intereses;
 - d. Tenga un familiar en una “Posición de Administración Clave”, definida como un cargo ocupado por el cónyuge, pareja, padre/madre o hijo/a de un empleado de **Fitch** en una entidad calificada que incluye un miembro del directorio o una posición equivalente; un rol de ejecutivo principal, como ser presidente, oficial ejecutivo en jefe, director general, oficial legal principal, o oficial principal de operaciones; oficial principal de finanzas o un cargo que reporte directamente al oficial principal de finanzas; tesorero o un cargo que reporte directamente al tesorero; o un cargo en cualquier capacidad que interactúe con calificadoras de riesgo; o
 - e. Tiene, o ha tenido, cualquier otra relación con la entidad calificada o algunas de sus afiliadas que pudiera ser causa de o percibido como motivo de conflictos de intereses.
- 2.2.14** De conformidad con las Políticas de Confidencialidad, Conflictos de Interés y Transacción de Valores a nivel mundial (*Worldwide Confidentiality, Conflicts of Interest and Securities Trading Policy*) (la cual se encuentra disponible en el sitio de Internet gratuito de **Fitch**, www.fitchratings.com), los analistas de **Fitch** y cualquier persona involucrada en el proceso de calificación (o sus esposas, compañeros domésticos o hijos menores) no deben comprar o vender o involucrarse en ninguna transacción con ningún tipo de valores o derivados basados en un instrumento emitido, garantizado o soportado de cualquier otra forma por

alguna entidad dentro del grupo principal de responsabilidades analíticas del referido analista, distintos a las posiciones en esquemas de inversión colectivos diversificados.

- 2.2.15** De conformidad con las Políticas de Confidencialidad, Conflictos de Interés y Transacción de Valores a nivel mundial (*Worldwide Confidentiality, Conflicts of Interest and Securities Trading Policy*) (la cual se encuentra disponible en el sitio de Internet gratuito de Fitch, www.fitchratings.com), los empleados de **Fitch** tienen la prohibición expresa de solicitar dinero, presentes o favores de cualquier persona con la cual **Fitch** tenga relaciones de negocios y tienen prohibido el aceptar regalos ofrecidos en la forma de efectivo o cualquier presente en especie que exceda un cierto valor monetario mínimo.
- 2.2.16** De conformidad con las Políticas de Confidencialidad, Conflictos de Interés y Transacción de Valores de Fitch Ratings a nivel mundial (*Fitch Ratings Worldwide Confidentiality, Conflicts of Interest and Securities Trading Policy*) (la cual se encuentra disponible en el sitio de Internet gratuito de Fitch, www.fitchratings.com, en la página principal dentro del vínculo “Código de Conducta”), cualquier empleado de **Fitch** que se involucre en cualquier relación personal que derive en un potencial conflicto de intereses real o aparente (incluyendo, por ejemplo, cualquier relación personal con un empleado de una entidad calificada o agentes de tal entidad dentro de sus área de responsabilidad analítica), deben, sujetos a las legislaciones aplicables, divulgar tales relación al correspondiente administrador u oficial en **Fitch**.
- 2.2.17** **Fitch** debe establecer una política y los procedimientos relacionados para revisar, conforme sea apropiado, el trabajo anterior de los analistas que dejen su empleo en **Fitch** y se incorporen a un emisor en el cual el mencionado analista haya tenido una participación relevante en sus calificaciones, o una entidad financiera con la cual el referido analista haya tenido una interacción significativa como parte de sus responsabilidades en **Fitch**.

2.3 Responsabilidades con el Público Inversor y los Emisores

A. Transparencia y Oportunidad de la Divulgación de Calificaciones

- 2.3.1** **Fitch** debe realizar el mejor esfuerzo posible para asegurarse de que el tiempo que transcurre entre un comité de calificación que determina la acción definitiva de calificación y la difusión de la misma acción y de los correspondientes comentarios debe ser lo más corto posible.
- 2.3.2** La Política de Fitch para la distribución de la publicación de calificaciones, comentarios relacionados y actualizaciones, es la siguiente: **Fitch** debe publicar todas las calificaciones de carácter público y las acciones de calificación relacionadas y sus opiniones, incluyendo cualquier retiro de calificaciones, libre de cualquier costo y en forma indiscriminada a través de su sitio de Internet público y gratuito www.fitchratings.com. En forma simultánea con la publicación de cualquier asignación inicial de calificación pública o las subsecuentes acciones de calificación, **Fitch** debe distribuir el correspondiente anuncio de tales calificaciones o de dicha acción de calificación, en conjunto con un comentario asociado, a través de los servicios de noticias y otros medios de información según **Fitch** considere apropiados para la diseminación de tales calificaciones y acciones de calificación.
- 2.3.3** **Fitch** debe indicar en cada calificación cuando fue su última actualización. Cada anuncio de calificación debe indicar también la metodología principal o la versión de metodología que hubiese sido empleada en la determinación de tal calificación y la ubicación donde dicha metodología pueda ser localizada. Cuando las calificaciones estén basadas, en un grado significativo, en más de una metodología o cuando la revisión exclusivamente de la metodología principal pudiera ocasionar que los profesionales de los mercados financieros omitieran otros aspectos importantes considerados en la calificación, **Fitch** debe indicar el

lugar donde puedan localizarse esas metodología distintas y otros factores importantes, según sea el caso, que hayan sido incorporados en la decisión de calificación.

2.3.4 Con excepción de las calificaciones de carácter privado, las cuales son provistas únicamente a la entidad calificada que las solicita, **Fitch** debe difundir al público, libre de cualquier costo y en forma indiscriminada, cualquier calificación relacionada con valores emitidos públicamente, o con los propios emisores de carácter público, así como cualquier decisión subsecuente sobre el retiro de tales calificaciones, si la acción de calificación está basada en su totalidad o en parte en información de carácter privado que sea significativa.

2.3.5 **Fitch** debe basar sus análisis de calificación y las decisiones de calificación, las cuales constituyen opiniones por parte de **Fitch**, sobre criterios, metodologías y definiciones de calificación establecidos por **Fitch**, los cuales deben ser aplicados en forma consistente. Todos los criterios y metodologías de calificación deben estar disponibles en el sitio de Internet público de **Fitch**, www.fitchratings.com. Los criterios, metodologías y definiciones de calificación de **Fitch** deben identificar los factores específicos que se consideran durante los procesos de calificación y de seguimiento.

a. Cuando **Fitch** asigne una calificación inicial a un producto de financiamiento estructurado, debe proveer a los inversionistas de suficiente información acerca de sus análisis de pérdidas y de flujos de efectivo, de tal forma que los profesionales de los mercados financieros puedan comprender la base de la calificación de **Fitch**. En la medida que sea posible, **Fitch** debe también divulgar el grado hasta el cual analiza qué tan sensible es la calificación de un producto de financiamiento estructurado a los cambios en los supuestos subyacentes detrás de la calificación de **Fitch**.

b. En sus comentarios de acción de calificación, **Fitch** debe diferenciar sus calificaciones de productos de financiamiento estructurado respecto de las calificaciones de bonos corporativos tradicionales mediante la inclusión de comentarios adicionales o de un apropiado modificador a las calificaciones. **Fitch** debe definir claramente un símbolo de calificación particular y aplicarlo en forma consistente a todos los tipos de valores a los cuales el mencionado símbolo sea asignado.

c. **Fitch** debe indicar claramente los atributos y las limitaciones de cada calificación y los límites a los que **Fitch** verifica la información que les es provista por el emisor o el originador de una emisión calificada (véase el punto 4.4).

2.3.6 Cuando **Fitch** publica una calificación, o determina alguna acción de calificación respecto de una calificación pública, **Fitch** debe explicar en el comentario y los reportes asociados los elementos que el comité de calificación haya encontrado como fundamentales en la referida calificación o acción de calificación, sujeto a cualquier ley aplicable correspondiente a la divulgación de información confidencial y a cualquier otra restricción derivada de los acuerdos de confidencialidad aplicables. **Fitch** debe mantener siempre el control editorial completo de cualquier acción de calificación, los comentarios asociados y todos los demás materiales de publicación, incluyendo todos los reportes, criterios, metodologías, definiciones de calificación y otras políticas y procedimientos.

Este control debe extenderse al cuándo, si es que aplica, **Fitch** debe tomar o publicar cualquier acción de calificación.

2.3.7 En la medida que sea razonablemente factible y apropiado, previo a la emisión o revisión de una calificación, **Fitch** debe proveer al emisor un aviso por anticipado de todas las acciones de calificación y una copia del comentario a ser publicado con referencia a dicha acción de calificación, incluyendo la información crítica y las consideraciones principales sobre las cuales dicha acción de calificación ha sido basada. **Fitch** provee la mencionada notificación

y los comentarios asociados únicamente para permitir al emisor que verifique la precisión de los datos mencionados o identifique la presencia de información confidencial. **Fitch** debe evaluar diligentemente cualquier observación realizada por el emisor; sin embargo, el emisor no puede proponer cambios editoriales o de redacción al comentario que le haya sido provisto, distintos a la corrección de los errores factuales o la supresión de referencias a información confidencial. **Fitch** mantiene siempre el derecho de publicar los comentarios en el momento que considere más apropiado y en cualesquier forma que considere más apropiada con base en su juicio editorial. En ciertas circunstancias, **Fitch** puede decidir bajo su propia consideración el no proveer la mencionada notificación previa al emisor si la diseminación oportuna de la decisión del comité de calificación pudiera verse comprometida. En tales casos, **Fitch** debe informar al emisor tan pronto como sea prácticamente posible y, en la generalidad de los casos, debe explicar las razones que justifican la ausencia de la notificación previa. Sujeto a las excepciones que se describen enseguida, **Fitch** debe revisar cualquier acción de calificación cuando sea solicitada por el emisor a tal medida, en caso de que el emisor provea información nueva o adicional, de manera oportuna, que **Fitch** considere que sea relevante para la calificación correspondiente. En ciertas situaciones derivadas de eventos o por desempeño, tales como las acciones de calificación derivadas de una transacción o evento extraordinario, o en caso de existir evidencia de fraude, manipulación de mercado, divulgación selectiva de la acción de calificación u otras conductas inapropiadas, **Fitch** se reserva el derecho de emitir y publicar la acción de calificación sin otorgarle al emisor la oportunidad de solicitar tal revisión.

- 2.3.8** Con el propósito de promover la transparencia y de permitir al mercado realizar el mejor juicio del desempeño agregado de sus calificaciones sobre instrumentos de deuda, **Fitch**, en la medida de lo posible, debe realizar estudios periódicos sobre el desempeño de las emisiones y emisores calificados por **Fitch**, incluyendo las tasas de incumplimiento actuales e históricas por categoría de calificación, así como análisis de transición de calificaciones. **Fitch** debe poner a disposición los referidos estudios de transición y de tasas de incumplimiento en el sitio de Internet público de **Fitch**, www.fitchratings.com. Cuando sea factible, estos documentos deben incluir información histórica verificable y cuantificable acerca del desempeño de las calificaciones, en forma que sea organizada, estructurada y, en la medida de lo posible, estandarizada de manera tal que ayude a los profesionales de los mercados financieros a conformar comparaciones del desempeño entre distintas agencias de calificación.
- 2.3.9** Para cada calificación, **Fitch** debe, de conformidad con su Política de Divulgación de la Solicitud y Participación de las Calificaciones (*Rating Solicitation and Participation Disclosure Policy*), disponible en el sitio de Internet público de **Fitch**, www.fitchratings.com, hacer lo siguiente: divulgar (i) si el emisor participó en el proceso de calificación; y (ii) el estatus de solicitud de tal calificación.
- 2.3.10** **Fitch** debe revisar y actualizar, en la medida que considere necesaria, sus criterios y metodologías de calificación en forma regular. **Fitch** debe divulgar públicamente cualquier modificación significativa a sus metodologías y prácticas, procedimientos y procesos relevantes. Cuando sea factible y apropiado, **Fitch** debe encargarse de divulgar las modificaciones significativas que se planeen, previamente a la fecha efectiva de entrada en vigor de tales modificaciones. **Fitch** debe considerar los diversos usos que sea realizan de sus calificaciones antes de modificar las metodologías, prácticas, procedimientos y procesos.

B. Tratamiento de Información Confidencial

- 2.3.11** **Fitch** recibe de manera rutinaria información de carácter confidencial, la cual es empleada como parte de su análisis y de las decisiones de calificación y la cual es reflejada en las calificaciones relevantes. Todos los empleados deben preservar el carácter confidencial de

la información que no sea pública, de conformidad con las Políticas de Confidencialidad, Conflictos de Interés y Transacción de Valores a nivel mundial (*Worldwide Confidentiality, Conflicts of Interest and Securities Trading Policy*), la cual se encuentra disponible en el sitio de Internet gratuito de **Fitch**, www.fitchratings.com.

- 2.3.12 De conformidad con la mencionada política, **Fitch** debe utilizar la información confidencial únicamente para fines relacionados con sus actividades de calificación o, de otra manera, en apego a cualquier acuerdo de confidencialidad celebrado con el emisor.
- 2.3.13 De conformidad con la mencionada política, los empleados de **Fitch** deben tomar todas las medidas pertinentes para proteger todas las propiedades y registros que sean propiedad de o estén en poder de **Fitch**, respecto de fraudes, robo o uso indebido.
- 2.3.14 De conformidad con la mencionada política, los empleados de **Fitch** deben tener la prohibición de involucrarse en transacciones con valores cuando éstos posean información confidencial asociada al correspondiente emisor de tales valores.
- 2.3.15 Los empleados de **Fitch** deben estar familiarizados con la mencionada política y certificar periódicamente que se encuentran en cumplimiento de lo estipulado en tal política.
- 2.3.16 Durante el curso normal de los negocios, **Fitch** espera que sus analistas mantengan discusiones con participantes del mercado acerca de sus opiniones de calificación y de las acciones de calificación. Estas conversaciones, sin embargo, no deben ir más allá del alcance de los análisis publicados por **Fitch**, expresar alguna opinión que no sea consistente con la visión publicada por **Fitch**, ni divulgar ninguna información interna o elementos confidenciales relacionados con las deliberaciones internas de **Fitch**. Los analistas tienen prohibido el divulgar cualquier calificación o acción de calificación en forma anticipada a cualquier persona distinta al emisor o sus agentes, en forma previa a la publicación de la referida calificación o acción de calificación y sus correspondientes comentarios.
- 2.3.17 De conformidad con la mencionada política, los empleados de **Fitch** no debe compartir información confidencial dentro de **Fitch** excepto sobre la base de que existe una “razón para saber”. Los empleados de **Fitch** pueden compartir información confidencial con empleados de cualquiera de las afiliadas de **Fitch** si los empleados de las mismas están apoyando a **Fitch** con trabajo relacionado a las calificaciones y están sujetos a las restricciones de confidencialidad apropiadas.
- 2.3.18 De conformidad con la mencionada política, los empleados de **Fitch** no deben usar o compartir información confidencial con el propósito de negociar valores o para cualquier otro propósito distinto a la realización de los negocios de **Fitch**. Con excepción de lo requerido bajo las leyes, reglas o regulaciones aplicables, o bajo la solicitud apropiada de cualquier agencia o autoridad gubernamental, las deliberaciones internas de **Fitch** y la identificación de los individuos que participaron en un comité de calificación debe permanecer estrictamente en carácter confidencial y no deberá ser divulgado a personas externas a **Fitch**.

2.4 Divulgación de este Código y Comunicación con los Participantes del Mercado

- 2.4.1 Este Código está basado en las disposiciones de los Principios de IOSCO (*International Organization of Securities Commissions*) relacionados con las Actividades de las Agencias de Calificación Crediticia y con los Fundamentales de Códigos de Conducta para Agencias de Calificación Crediticia del propio IOSCO. **Fitch** divulgará en forma oportuna sobre cualquier cambio que pudiera presentarse en este Código o sobre la manera en que el mismo es implementado y ejecutado.

2.4.2 Todos los participantes del mercado y el público serán escuchados en cuanto a sus opiniones respecto **Fitch** y sus políticas, incluyendo el planteamiento de cualquier cuestionamiento, preocupación o queja que pudieran tener. Los comentarios deben dirigirse al correspondiente Oficial Crediticio Regional (*Regional Credit Officer*) dentro del **Grupo de Políticas Crediticias** (*Credit Policy Group*) global, de acuerdo con la ubicación del interesado. Los Oficiales Crediticios Regionales reportan directamente al Oficial de Cumplimiento en Jefe (*Chief Compliance Officer*) y, dentro de sus distintas responsabilidades, están a cargo del seguimiento de los comentarios de terceros y de responder a sus cuestionamientos. Los Oficiales Crediticios Regionales notificarán a la alta administración de **Fitch** de los comentarios sustantivos de terceros, los cuales serán considerados conforme **Fitch** formule o revise sus políticas y procedimientos, o ambos. La información de contactos respecto de los Oficiales Crediticios Regionales está disponible en el sitio de Internet gratuito de **Fitch**, www.fitchratings.com.

2.4.3 **Fitch** debe publicar en una ubicación prominente dentro de su sitio de Internet público gratuito www.fitchratings.com los vínculos a: (1) este Código; (2) sus metodologías; y (3) sus estudios de transición e incumplimiento.

3. Lo que Fitch espera de los Emisores

- 3.1** **Fitch** espera que cada emisor que haya estado de acuerdo en participar en el proceso de calificación, o sus agentes, proveerá de forma expedita a **Fitch** toda la información relevante para la evaluación de las calificaciones sobre dicho emisor o sus correspondientes valores, incluyendo, pero sin estar limitado a, todos los cambios significativos en cualquier información que hubiera sido provista anteriormente, eventos materiales potenciales y la condición financiera general del emisor, lo cual podría requerir que se proporcione información confidencial a **Fitch**.
- 3.2** **Fitch** espera que toda la información referida sea oportuna, precisa y completa en todos sus sentidos.
- 3.3** **Fitch** espera que los emisores respondan a sus preguntas tan pronto como sea posible y que le expliquen las razones detrás de cualquier potencial retraso.
- 3.4** Durante cualquier período en el cual el emisor se encuentre revisando comentarios o reportes a ser publicados posteriormente por **Fitch**, **Fitch** espera que el mencionado emisor no divulgue tales comentarios o reportes con anticipación a la publicación de **Fitch** a efecto de tomar ventaja del retraso de tal publicación de ninguna manera.
- 3.5** En caso de que algún emisor decida dejar de colaborar con **Fitch** en el proceso de calificación en un momento determinado, **Fitch** también se reserva el derecho de seguir calificando al emisor o cualquiera de los valores emitidos por dicho emisor, basado en la información entregada previamente a **Fitch** por parte del emisor o sus agentes, así como en base a cualquier información de carácter público o no público que se encuentre a disponibilidad de **Fitch**.
- 3.6** **Fitch** espera que los emisores y estructuradores de instrumentos de financiamiento estructurado, así como los originadores de productos de financiamiento estructurado, divulguen públicamente toda la información relevante relativa a estos productos de tal forma que los inversionistas y otras agencias de calificación puedan realizar sus propios análisis independientemente de la o las agencias de calificación a las cuales los emisores o alguien en su nombre les hubiera solicitado el otorgamiento de tales calificaciones.

4. Aclaraciones

- 4.1** **Fitch** está publicando el presente Código en el sitio de Internet público gratuito de **Fitch**, www.fitchratings.com. No obstante, debido a esta publicación, **Fitch** no pretende asumir, ni está asumiendo, responsabilidad o contingencia alguna con algún tercero como resultado de, o con relación a, este Código. Este Código no pretende formar ni forma parte de ningún contrato con tercero alguno y nadie debe tener derecho alguno (contractual o de otro tipo) de forzar alguna de las disposiciones contenidas en este Código, ya sea en forma directa o indirecta. **Fitch** puede modificar este Código bajo su propia consideración, en cualquier manera que Fitch considere apropiada y en cualquier momento.
- 4.2** Los usuarios de las calificaciones deben estar conscientes de que las calificaciones de **Fitch** son opiniones que reflejan la capacidad de un emisor o de valores emitidos de cumplir con sus obligaciones financieras tales como el pago de intereses, dividendos preferentes y la amortización del principal, de acuerdo con los términos de dicha emisión. Las calificaciones no constituyen por sí mismas un hecho y por lo tanto no pueden ser descritas como si fueran “precisas” o “imprecisas”.
- 4.3** Las calificaciones crediticias no toman en consideración ningún otro tipo de riesgo distinto al riesgo crediticio. En particular, las calificaciones no incorporan los riesgos de pérdidas derivados de cambios en las tasas de interés o en otros factores de mercado.
- 4.4** En la expedición y el mantenimiento de sus calificaciones, Fitch se basa en información objetiva que recibe de los emisores y suscriptores y de otras fuentes que Fitch considera que sea creíble. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual en la que se basó de acuerdo con sus metodologías de calificación, y obtiene una verificación razonable de esa información de fuentes independientes, en la medida de esas fuentes están disponibles para un determinado valor o en una jurisdicción determinada.

La forma de investigación de los hechos de Fitch y el alcance de la verificación que obtenga de terceros variará dependiendo de la naturaleza de la emisión y el emisor calificado, los requisitos y prácticas en la jurisdicción donde ente calificador es ofrecido o vendido y / o donde se encuentra el emisor, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad y verificación de la información pre-existentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de acuerdos de procedimientos, evaluaciones, informes actuariales, los informes técnicos, dictámenes jurídicos y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independientes y competentes de terceros con respecto a un valor en particular o en la jurisdicción del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni la investigación o verificación de terceros puede asegurar que toda la información de Fitch en relación a una calificación puede ser exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son los responsables de la precisión de la información que proporcionan a Fitch y al mercado en la oferta pública y otros informes. Las calificaciones de Fitch deben basarse en el trabajo de expertos incluyendo auditores independientes con respecto a los estados financieros y los abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Además, la visión de Fitch de las calificaciones son hacia futuro e incorpora hipótesis y proyecciones sobre eventos que por su naturaleza no pueden ser verificadas y darlas como un hecho. Como resultado, aún y con la comprobación de los hechos factuales, las calificaciones pueden verse afectados por eventos futuros o condiciones que no se previeron en el momento en que la calificación fue asignada o ratificada. Si dicha información llegara a contener declaraciones falsas o engañosas o fuera otra, la calificación asociada con esa información no sería apropiada. La asignación de una calificación a un emisor o de algún un valor no debe ser vista como una garantía de la precisión, suficiencia u oportunidad de la información en la que se basó la calificación referida o los resultados obtenidos del uso de la mencionada información.

- 4.5** **Fitch** no mantiene una responsabilidad fiduciaria con ningún emisor, suscriptor o algún otro individuo. Nada de lo aquí contenido pretende originar ni debe ser considerado como fuente de una relación fiduciaria entre **Fitch** y el emisor o entre **Fitch** y cualquiera de los usuarios de sus calificaciones.
- 4.6** Las calificaciones no constituyen recomendaciones de comprar, vender o mantener algún instrumento ni tampoco se refieren a la adecuación de los precios de mercado o lo apropiado que resulta un cierto instrumento para un inversionista en particular, o acerca de la naturaleza exenta de impuestos o de la posibilidad de ser sujeta de impuestos en los relativo a los pagos de cualquier instrumento.
- 4.7** Las calificaciones pueden ser modificadas, condicionadas, colocadas en estatus de observación o retiradas como resultado de cambios en, o adiciones a, la precisión de, indisponibilidad de, o la inadecuación de la información, o por cualquier motivo que **Fitch** considere suficiente.
- 4.8** **Fitch** no provee a ningún tercero servicios relativos a la asesoría financiera o legal, auditoría, contabilidad, valuación o funciones actuariales. Una calificación no debe ser percibida como un sustituto de tales asesorías o servicios externos.
- 4.9** La asignación de una calificación por parte de **Fitch** no debe constituir consentimiento por parte de **Fitch** para usar su nombre en el carácter de experto en relación con cualquier estado de registro, documento de oferta u otros documentos de inscripción bajo cualquiera de las legislaciones de valores relevantes.